

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE ASIGNAN TIEMPOS EN RADIO Y TELEVISION A LAS AUTORIDADES ELECTORALES QUE SE PRECISAN PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE OCTUBRE Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2009.- CG493/2009.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- CG493/2009.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se asignan tiempos en radio y televisión a las autoridades electorales que se precisan para el cumplimiento de sus fines durante el periodo comprendido entre el 1 de octubre y el 31 de diciembre de 2009.

Antecedentes

- I. El 13 de noviembre de 2007 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el *Decreto que reforma los artículos 6, 41, 85, 99, 108, 116 y 122; adiciona el artículo 134 y deroga un párrafo al artículo 97 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, el cual entró en vigor al día siguiente al de su publicación en términos de su artículo transitorio primero.
- II. El 14 de enero de 2008, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el *Decreto por el que se expide el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales*, el cual entró en vigor al día siguiente al de su publicación, de acuerdo con su artículo transitorio primero.
- III. En sesión extraordinaria celebrada el 23 de septiembre de 2008 se aprobó el *Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral por el que se prorroga la vigencia de las pautas para la transmisión de los mensajes de la campaña institucional en las estaciones de radio y canales de televisión que transmiten desde diversas entidades federativas fuera de procesos electorales*, Identificado con la clave JGE80/2008.
- IV. Mediante oficio número 1243/FEPADE/2009 de fecha 19 de junio de 2009, la Lic. Arely Gómez González, Fiscal Especializada para la Atención de Delitos Electorales solicitó la asignación de tiempos en radio y televisión para el cumplimiento de sus propios fines.
- V. En sesión extraordinaria celebrada el 4 de julio de 2009, se aprobó el *Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se asignan tiempos en radio y televisión a las autoridades electorales que se precisan, para el cumplimiento de sus fines durante el periodo comprendido entre el 6 de julio y el 30 de septiembre de 2009*, identificado con la clave CG342/2009, en cuyos puntos de acuerdo se dispone lo siguiente:

“PRIMERO. Diariamente se transmitirán dos mensajes de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales en las estaciones concesionadas de radio y televisión que emiten su señal desde entidades en las que no se lleva a cabo algún proceso electoral local; y un mensaje en las estaciones permisionadas de radio y televisión que emiten su señal desde entidades en las que no se lleva a cabo algún proceso electoral local.

SEGUNDO. Diariamente se transmitirán dos mensajes del Instituto Electoral del Estado de Colima en las estaciones concesionadas de radio y un mensaje en las emisoras de televisión que emiten su señal desde dicha entidad; y un mensaje en los días non en las estaciones permisionadas de radio y televisión que emiten su señal desde dicha entidad.

TERCERO. Diariamente se transmitirán dos mensajes del Tribunal Electoral del Estado de Colima en las estaciones concesionadas de radio y un mensaje en las emisoras de televisión que emiten su señal desde dicha entidad; y un mensaje en días par en las estaciones permisionadas de radio y televisión que emiten su señal desde dicha entidad.

CUARTO. Diariamente se transmitirán dos mensajes de la Comisión de Fiscalización Electoral del Estado de Chiapas en las estaciones concesionadas de radio y un mensaje en las emisoras de televisión que emiten su señal desde dicha entidad; y un mensaje en días par en las estaciones permisionadas de radio y televisión que emiten su señal desde dicha entidad.

QUINTO. Diariamente se transmitirán dos mensajes del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas en las estaciones concesionadas de radio y un mensaje en las emisoras de televisión que emiten su señal desde dicha entidad; y un mensaje en días non en las estaciones permisionadas de radio y televisión que emiten su señal desde dicha entidad.

SEXTO. Diariamente se transmitirán dos mensajes del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango en las estaciones concesionadas de radio y un mensaje en las emisoras de televisión que emiten su señal desde dicha entidad; y un mensaje en días non en las estaciones permisionadas de radio y televisión que emiten su señal desde dicha entidad.

SEPTIMO. Diariamente se transmitirán dos mensajes del Instituto Electoral del Estado de Guerrero en las estaciones concesionadas de radio y un mensaje en las emisoras de televisión que emiten su señal desde dicha entidad; y un mensaje en días non en las estaciones permisionadas de radio y televisión que emiten su señal desde dicha entidad.

OCTAVO. Diariamente se transmitirán dos mensajes del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo en las estaciones concesionadas de radio y un mensaje en las emisoras de televisión que emiten su señal desde dicha entidad; y un mensaje en días non en las estaciones permisionadas de radio y televisión que emiten su señal desde dicha entidad.

NOVENO. Diariamente se transmitirán dos mensajes del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo en las estaciones concesionadas de radio y un mensaje en las emisoras de televisión que emiten su señal desde dicha entidad; y un mensaje en días par en las estaciones permisionadas de radio y televisión que emiten su señal desde dicha entidad.

DECIMO. Diariamente se transmitirán dos mensajes del Instituto Electoral del Estado de México en las estaciones concesionadas de radio y un mensaje en las emisoras de televisión que emiten su señal desde dicha entidad; y un mensaje en días non en las estaciones permisionadas de radio y televisión que emiten su señal desde dicha entidad.

DECIMO PRIMERO. Diariamente se transmitirán dos mensajes del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco en las estaciones concesionadas de radio y un mensaje en las emisoras de televisión que emiten su señal desde dicha entidad; y un mensaje en días non en las estaciones permisionadas de radio y televisión que emiten su señal desde dicha entidad.

DECIMO SEGUNDO. Diariamente se transmitirán dos mensajes del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán en las estaciones concesionadas de radio y un mensaje en las emisoras de televisión que emiten su señal desde dicha entidad; y un mensaje en días par en las estaciones permisionadas de radio y televisión que emiten su señal desde dicha entidad.

DECIMO TERCERO. Diariamente se transmitirán dos mensajes del Instituto Electoral de Michoacán en las estaciones concesionadas de radio y un mensaje en las emisoras de televisión; y un mensaje en días non en las estaciones permisionadas de radio y televisión que emiten su señal desde dicha entidad.

DECIMO CUARTO. Diariamente se transmitirán dos mensajes del Tribunal Estatal Electoral de Morelos en las estaciones concesionadas de radio y un mensaje en las emisoras de televisión que emiten su señal desde dicha entidad; y un mensaje en días par en las estaciones permisionadas de radio y televisión que emiten su señal desde dicha entidad.

DECIMO QUINTO. Diariamente se transmitirán dos mensajes del Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León en las estaciones concesionadas de radio y un mensaje en las emisoras de televisión que emiten su señal desde dicha entidad; y un mensaje en días par en las estaciones permisionadas de radio y televisión que emiten su señal desde dicha entidad.

DECIMO SEXTO. Diariamente se transmitirán dos mensajes del Instituto Electoral del Estado de Puebla en las estaciones concesionadas de radio y un mensaje en las emisoras de televisión que emiten su señal desde dicha entidad; y un mensaje en días non en las estaciones permisionadas de radio y televisión que emiten su señal desde dicha entidad.

DECIMO SEPTIMO. Diariamente se transmitirán dos mensajes del Tribunal Electoral del Estado de Puebla en las estaciones concesionadas de radio y un mensaje en las emisoras de televisión que emiten su señal desde dicha entidad y un mensaje en días par en las estaciones permisionadas de radio y televisión que emiten su señal desde dicha entidad.

DECIMO OCTAVO. Diariamente se transmitirán dos mensajes del Instituto Electoral de Querétaro en las estaciones concesionadas de radio y un mensaje en las emisoras de televisión que emiten su señal desde dicha entidad; y un mensaje en días non en las estaciones permisionadas de radio y televisión que emiten su señal desde dicha entidad.

DECIMO NOVENO. Diariamente se transmitirán dos mensajes del Consejo Estatal Electoral del Estado de Sonora en las estaciones concesionadas de radio y un mensaje en las emisoras de

televisión que emiten su señal desde dicha entidad; y un mensaje en días non en las estaciones permisionadas de radio y televisión que emiten su señal desde dicha entidad.

VIGESIMO. Diariamente se transmitirán dos mensajes del Instituto Estatal Electoral de Tamaulipas en las estaciones concesionadas de radio y un mensaje en las emisoras de televisión que emiten su señal desde dicha entidad; y un mensaje en días non en las estaciones permisionadas de radio y televisión que emiten su señal desde dicha entidad.

VI. De conformidad con el artículo 210, párrafo 4 del código electoral federal, la jornada relativa al Proceso Electoral Federal 2008-2009 se llevó a cabo el domingo 5 de julio de 2009.

VII. En sesión ordinaria celebrada el 30 de julio de 2009, se aprobó el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se asignan tiempos en radio y televisión a las autoridades electorales que se precisan, para el cumplimiento de sus fines, y se ajusta la asignación aprobada mediante el diverso CG342/2009 únicamente en los canales de televisión 2 XEW-TV, 5 XHGC-TV, 7 XHIMT-TV, 11 XEIPN-TV, 13 XHDF-TV y estaciones de radio del Distrito Federal y su zona conurbada, hasta el 30 de septiembre de 2009, identificado con la clave CG380/2009, en cuyos puntos de acuerdo se dispone lo siguiente:

“PRIMERO. Diariamente se transmitirán dos mensajes del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes en las estaciones concesionadas de radio y un mensaje en los canales de televisión concesionados que emiten su señal desde dicha entidad; y un mensaje en los días non en las estaciones permisionadas de radio y televisión que emiten su señal desde dicha entidad.

SEGUNDO. Diariamente se transmitirán dos mensajes del Tribunal de Justicia Electoral del Poder Judicial del Estado de Baja California en las estaciones concesionadas de radio y un mensaje en los canales de televisión concesionados que emiten su señal desde dicha entidad; y un mensaje en días par en las estaciones permisionadas de radio y televisión que emiten su señal desde dicha entidad.

TERCERO. Diariamente se transmitirán dos mensajes del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Baja California en las estaciones concesionadas de radio y un mensaje en los canales de televisión concesionados que emiten su señal desde dicha entidad; y un mensaje en los días non en las estaciones permisionadas de radio y televisión que emiten su señal desde dicha entidad.

CUARTO. Diariamente se transmitirán dos mensajes del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur en las estaciones concesionadas de radio y un mensaje en los canales de televisión concesionados que emiten su señal desde dicha entidad; y un mensaje en los días non en las estaciones permisionadas de radio y televisión que emiten su señal desde dicha entidad.

QUINTO. Diariamente se transmitirán dos mensajes de la Sala Administrativa- Electoral del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Campeche en las estaciones concesionadas de radio y un mensaje en los canales de televisión concesionados que emiten su señal desde dicha entidad; y un mensaje en días par en las estaciones permisionadas de radio y televisión que emiten su señal desde dicha entidad.

SEXTO. Diariamente se transmitirá un mensaje del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua en las estaciones concesionadas de radio y un mensaje en los canales de televisión concesionados que emiten su señal desde dicha entidad; y un mensaje en días non en las estaciones permisionadas de radio y televisión que emiten su señal desde dicha entidad.

SEPTIMO. Diariamente se transmitirán dos mensajes del Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua en las estaciones concesionadas de radio y un mensaje en los canales de televisión concesionados que emiten su señal desde dicha entidad; y un mensaje en días par en las estaciones permisionadas de radio y televisión que emiten su señal desde dicha entidad.

OCTAVO. Diariamente se transmitirán dos mensajes del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila en las estaciones concesionadas de radio y un mensaje en los canales de televisión concesionados que emiten su señal desde dicha entidad; y un mensaje en días non en las estaciones permisionadas de radio y televisión que emiten su señal desde dicha entidad hasta el 12 de agosto de 2009, pues el 13 de ese mismo mes inicia el periodo de precampaña en dicha entidad.

NOVENO. Respecto del Instituto Electoral del Distrito Federal, sus mensajes se transmitirán conforme a lo siguiente:

Emisoras con capacidad técnica de bloqueo:

En los canales de televisión 4 XHTV-TV, 9 XEQ-TV, 22 XEIMT-TV, 28 XHRAE-TV, y 40 XHTVM-TV, diariamente se transmitirá un mensaje.

Emisoras que no cuentan con tecnología para bloquear señales:

Concesionarias

En las estaciones concesionadas de radio del Distrito Federal y su zona conurbada, diariamente se transmitirá un mensaje.

En los canales de televisión 2 XEW-TV, 5 XHGC-TV, 7 XHIMT-TV, 13 XHDF-TV, se transmitirá un mensaje en los días non del mes de que se trate.

Permisiónarias

En las estaciones de radio permisionadas del Distrito Federal y su zona conurbada, y en el canal de televisión 11 XEIPN-TV, se transmitirá un mensaje en los días non alternados en los términos del considerando 35.

DECIMO. Respecto del Instituto Electoral del Estado de México, sus mensajes se transmitirán de acuerdo con lo siguiente:

Emisoras de radio y televisión que emiten su señal desde el Estado de México:

Diariamente se transmitirán dos mensajes en las estaciones concesionadas de radio; y un mensaje en los canales de televisión concesionados que emiten su señal desde dicha entidad; y un mensaje en días non en las estaciones permisionadas de radio y televisión que emiten su señal desde dicha entidad, en concordancia con el acuerdo CG342/2009.

Emisoras que no cuentan con tecnología para bloquear señales:

Concesionarias

En las estaciones concesionadas de radio del Distrito Federal y su zona conurbada, diariamente se transmitirá un mensaje.

En los canales de televisión 2 XEW-TV, 5 XHGC-TV, 7 XHIMT-TV, 13 XHDF-TV, se transmitirá un mensaje en los días non del mes de que se trate.

Permisiónarias

En las estaciones de radio permisionadas del Distrito Federal y su zona conurbada, y en el canal de televisión 11 XEIPN-TV, se transmitirá un mensaje en los días non alternados en los términos del considerando 35.

DECIMO PRIMERO. Respecto del Tribunal Electoral del Distrito Federal, sus mensajes se transmitirán conforme a lo siguiente:

Emisoras con capacidad técnica de bloqueo:

En los canales de televisión 4 XHTV-TV, 9 XEQ-TV, 22 XEIMT-TV, 28 XHRAE-TV, y 40 XHTVM-TV, diariamente se transmitirá un mensaje.

Emisoras que no cuentan con tecnología para bloquear señales:

Concesionarias

En las estaciones concesionadas de radio del Distrito Federal y su zona conurbada, diariamente se transmitirá un mensaje.

En los canales de televisión 2 XEW-TV, 5 XHGC-TV, 7 XHIMT-TV, 13 XHDF-TV, se transmitirá un mensaje en los días par del mes de que se trate.

Permisiónarias

En las estaciones de radio permisionadas del Distrito Federal y su zona conurbada, y en el canal de televisión 11 XEIPN-TV, se transmitirá un mensaje en los días par alternados en los términos del considerando 35.

DECIMO SEGUNDO. Respecto del Tribunal Electoral del Estado de México, sus mensajes se transmitirán como se explica a continuación:

Emisoras de radio y televisión que emiten su señal desde el Estado de México:

Diariamente se transmitirán dos mensajes en las estaciones concesionadas de radio; y un mensaje en los canales de televisión concesionados que emiten su señal desde dicha entidad; y un mensaje en días par en las estaciones permisionadas de radio y televisión que emiten su señal desde dicha entidad.

Emisoras que no cuentan con tecnología para bloquear señales:

Concesionarias

En las estaciones concesionadas de radio del Distrito Federal y su zona conurbada, diariamente se transmitirá un mensaje.

En los canales de televisión 2 XEW-TV, 5 XHGC-TV, 7 XHIMT-TV, 13 XHDF-TV, se transmitirá un mensaje en los días par del mes de que se trate.

Permisiónarias

En las estaciones de radio permisionadas del Distrito Federal y su zona conurbada, y en el canal de televisión 11 XEIPN-TV, se transmitirá un mensaje en los días par alternados en los términos del considerando 35.

DECIMO TERCERO. Diariamente se transmitirán dos mensajes del Tribunal Electoral del Estado de Guanajuato en las estaciones concesionadas de radio y un mensaje en los canales de televisión concesionados que emiten su señal desde dicha entidad; y un mensaje en días par en las estaciones permisionadas de radio y televisión que emiten su señal desde dicha entidad.

DECIMO CUARTO. Diariamente se transmitirán dos mensajes del Instituto Estatal Electoral de Morelos en las estaciones concesionadas de radio y un mensaje en los canales de televisión concesionados que emiten su señal desde dicha entidad; y un mensaje en días non en las estaciones permisionadas de radio y televisión que emiten su señal desde dicha entidad.

DECIMO QUINTO. Diariamente se transmitirán dos mensajes del Comisión Estatal Electoral de Nuevo León en las estaciones concesionadas de radio y un mensaje en los canales de televisión concesionados que emiten su señal desde dicha entidad y un mensaje en días non en las estaciones permisionadas de radio y televisión que emiten su señal desde dicha entidad.

DECIMO SEXTO. Diariamente se transmitirán dos mensajes del Tribunal Estatal Electoral del Estado de Oaxaca en las estaciones concesionadas de radio y un mensaje en los canales de televisión concesionados que emiten su señal desde dicha entidad; y un mensaje en días par en las estaciones permisionadas de radio y televisión que emiten su señal desde dicha entidad.

DECIMO SEPTIMO. Diariamente se transmitirán dos mensajes del Instituto Estatal Electoral de Oaxaca en las estaciones concesionadas de radio y un mensaje en los canales de televisión concesionados que emiten su señal desde dicha entidad; y un mensaje en días non en las estaciones permisionadas de radio y televisión que emiten su señal desde dicha entidad.

DECIMO OCTAVO. Diariamente se transmitirán dos mensajes del Instituto Electoral del Estado de Quintana Roo en las estaciones concesionadas de radio y un mensaje en los canales de televisión concesionados que emiten su señal desde dicha entidad; y un mensaje en días non en las estaciones permisionadas de radio y televisión que emiten su señal desde dicha entidad.

DECIMO NOVENO. Diariamente se transmitirán dos mensajes del Tribunal Electoral del Estado de Quintana Roo en las estaciones concesionadas de radio y un mensaje en los canales de televisión concesionados que emiten su señal desde dicha entidad; y un mensaje en días par en las estaciones permisionadas de radio y televisión que emiten su señal desde dicha entidad.

VIGESIMO. Diariamente se transmitirán dos mensajes del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de San Luis Potosí en las estaciones concesionadas de radio y un mensaje en los canales de televisión concesionados que emiten su señal desde dicha entidad y un mensaje en días par en las estaciones permisionadas de radio y televisión que emiten su señal desde dicha entidad.

VIGESIMO PRIMERO. Diariamente se transmitirán dos mensajes del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí en las estaciones concesionadas de radio y un mensaje en los canales de televisión concesionados que emiten su señal desde dicha entidad; y un mensaje en días non en las estaciones permisionadas de radio y televisión que emiten su señal desde dicha entidad.

VIGESIMO SEGUNDO. Diariamente se transmitirán dos mensajes del Consejo Estatal Electoral de Sinaloa en las estaciones concesionadas de radio y un mensaje en los canales de televisión concesionados que emiten su señal desde dicha entidad; y un mensaje en días non en las estaciones permisionadas de radio y televisión que emiten su señal desde dicha entidad.

VIGESIMO TERCERO. Diariamente se transmitirán dos mensajes del Instituto Electoral Veracruzano en las estaciones concesionadas de radio y un mensaje en los canales de televisión

concesionados que emiten su señal desde dicha entidad; y un mensaje en días non en las estaciones permisionadas de radio y televisión que emiten su señal desde dicha entidad.

VIGESIMO CUARTO. *Diariamente se transmitirán dos mensajes del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán en las estaciones concesionadas de radio y un mensaje en los canales de televisión concesionados que emiten su señal desde dicha entidad; y un mensaje en días non en las estaciones permisionadas de radio y televisión que emiten su señal desde dicha entidad.”*

- VIII. Mediante oficio número PT/511/2009 de fecha 1 de junio de 2009, el Lic. José Francisco Quevedo Giorgana, Magistrado Presidente del Tribunal Electoral de Tabasco solicitó la asignación de tiempos en radio y televisión para el cumplimiento de sus propios fines.
- IX. Mediante oficio número CL/PC/749/2009 de fecha 22 de junio de 2009, el Lic. Daniel Rolando Jiménez Rojo, Consejero Presidente del Instituto Electoral del Estado de Hidalgo solicitó la asignación de tiempos en radio y televisión para el cumplimiento de sus propios fines.
- X. Mediante oficio número IEEG/DEPPP/VI/09 de fecha 23 de junio de 2009, la Lic. Marisela Reyes Reyes, Directora Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado de Guerrero solicitó la asignación de tiempos en radio y televisión para el cumplimiento de sus propios fines.
- XI. Mediante oficio número TEE-P-163/2009 de fecha 24 de junio de 2009, el Lic. René Rodríguez Alcaraz, Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Colima solicitó la asignación de tiempos en radio y televisión para el cumplimiento de sus propios fines.
- XII. Mediante oficio número 1244/2009 de fecha 24 de junio de 2009, el Dr. David Gómez Alvarez, Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco solicitó la asignación de tiempos en radio y televisión para el cumplimiento de sus propios fines.
- XIII. Mediante oficio número IEE/SMC/037/2009 de fecha 25 de junio de 2009, el C. Luis Manuel Vargas Pérez, Subdirector de medios de comunicación del Instituto Estatal Electoral de Morelos solicitó la asignación de tiempos en radio y televisión para el cumplimiento de sus propios fines.
- XIV. Mediante oficio número CEE-PRESI/125/2009 de fecha 26 de junio de 2009, el Lic. Marcos Arturo García Celaya, Presidente del Consejo Estatal Electoral del Estado de Sonora solicitó la asignación de tiempos en radio y televisión para el cumplimiento de sus propios fines.
- XV. Mediante oficio número IEPCC/P/531/09 de fecha 7 de julio de 2009, el Lic. Jesús Alberto Leopoldo Lara Escalante, Presidente del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila solicitó la asignación de tiempos en radio y televisión para el cumplimiento de sus propios fines.
- XVI. Mediante oficio número TEPJ/784/2009 de fecha 9 de julio, el Magistrado Edmundo Rodríguez Barrera, Presidente del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza solicitó la asignación de tiempos en radio y televisión para el cumplimiento de sus propios fines.
- XVII. Mediante oficio número SE/268/09 de fecha 7 de agosto de 2009, el Lic. Eduardo García Barrón, Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato solicitó la asignación de tiempos en radio y televisión para el cumplimiento de sus propios fines.
- XVIII. Mediante oficio sin número de fecha 17 de agosto de 2009, el Mgdo. Jaime del Río Salcedo, Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán solicitó la asignación de tiempos en radio y televisión para el cumplimiento de sus propios fines.
- XIX. Mediante oficio número 11/2009 de fecha 2 de septiembre de 2009, el Mgdo. José Manuel Ortega Cisneros, Magistrado Presidente de la Sala Uniinstancial del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas solicitó la asignación de tiempos en radio y televisión para el cumplimiento de sus propios fines.
- XX. Mediante oficio sin número de fecha 4 de septiembre de 2009, el Lic. Sergio López Zúñiga, Consejero Presidente del Instituto Estatal Electoral de Nayarit solicitó la asignación de tiempos en radio y televisión para el cumplimiento de sus propios fines.
- XXI. Mediante oficio número TEDF-PRES-255/2009 de fecha 4 de septiembre de 2009, el Mgdo. Adolfo Riva Palacio Neri, Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Distrito Federal solicitó la asignación de tiempos en radio y televisión para el cumplimiento de sus propios fines.

- XXII. Mediante oficio número TEEG-PCIA-864/2009 de fecha 4 de septiembre de 2009, el Lic. Ignacio Cruz Puga, Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Guanajuato solicitó la asignación de tiempos en radio y televisión para el cumplimiento de sus propios fines.
- XXIII. Mediante oficio número 03/2009-2010SAD de fecha 7 de septiembre de 2009, el Lic. Juan Antonio Renedo Dorantes, Magistrado Presidente de la Sala Administrativa Electoral del Poder Judicial del Estado de Campeche solicitó la asignación de tiempos en radio y televisión para el cumplimiento de sus propios fines.
- XXIV. Mediante oficio número TEPJEH-SG-436/2009 de fecha 7 de septiembre de 2009, el Lic. Sergio Antonio Priego Resendiz, Secretario General del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo solicitó la asignación de tiempos en radio y televisión para el cumplimiento de sus propios fines.
- XXV. Mediante oficio número TEEP-PRE/245/2009 de fecha 7 de septiembre de 2009, el Lic. Reynaldo Lazcano Fernández, Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Puebla solicitó la asignación de tiempos en radio y televisión para el cumplimiento de sus propios fines.
- XXVI. Mediante oficio número 1195/2009 de fecha 7 de septiembre de 2009, el Magistrado José de Jesús Rodríguez Martínez, Magistrado Presidente del Tribunal Electoral y del Poder Judicial del Estado de San Luis Potosí solicitó la asignación de tiempos en radio y televisión para el cumplimiento de sus propios fines.
- XXVII. Mediante oficio número PIEEBCS-0112-2009 de fecha 7 de septiembre de 2009, la Lic. Ana Ruth García Grande, Consejera Presidenta del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur solicitó la asignación de tiempos en radio y televisión para el cumplimiento de sus propios fines.
- XXVIII. Mediante oficio número TJEA/P/162/09 de fecha 8 de septiembre de 2009, el Magistrado José María Chambé Hernández, Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Electoral y Administrativa del Poder Judicial del Estado de Chiapas solicitó la asignación de tiempos en radio y televisión para el cumplimiento de sus propios fines.
- XXIX. Mediante oficio número IEPC/SE/0053/2009 de fecha 8 de septiembre de 2009, el Lic. Adrián Alberto Sánchez Cervantes, Secretario Ejecutivo del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas solicitó la asignación de tiempos en radio y televisión para el cumplimiento de sus propios fines.
- XXX. Mediante oficio número IEE/P100/09 de fecha 9 de septiembre de 2009, el Lic. Fernando Antonio Herrera Martínez, Consejero Presidente del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua solicitó la asignación de tiempos en radio y televisión para el cumplimiento de sus propios fines.
- XXXI. Mediante oficio número IEE/P/1520/2009 de fecha 9 de septiembre de 2009 en alcance al oficio número IEE/P/1413/2009 de fecha 21 de agosto de 2009, el Lic. Héctor Salvador Hernández Gallegos, Presidente del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes solicitó la asignación de tiempos en radio y televisión para el cumplimiento de sus propios fines.
- XXXII. Mediante oficio número IEV-PCG-550/09 de fecha 9 de septiembre de 2009, la Lic. Carolina Viveros García, Consejera Presidenta del Instituto Electoral Veracruzano solicitó la asignación de tiempos en radio y televisión para el cumplimiento de sus propios fines.
- XXXIII. Mediante oficio número IEM-P-523/09 de fecha 10 de septiembre de 2009, la Lic. María de los Angeles Llanderal Zaragoza, Presidenta del Instituto Electoral de Michoacán solicitó la asignación de tiempos en radio y televisión para el cumplimiento de sus propios fines.
- XXXIV. Mediante oficio número TEQROO/MP/155/2009 de fecha 10 de septiembre de 2009, el M.D Francisco Javier García Rosado, Magistrado Presidente del Tribunal Electoral de Quintana Roo solicitó la asignación de tiempos en radio y televisión para el cumplimiento de sus propios fines.
- XXXV. Mediante oficio número 0701/2009 de fecha 11 de septiembre de 2009, el Lic. Jesús Miguel Gracia Riestra, Presidente del Instituto Estatal Electoral de Tamaulipas solicitó la asignación de tiempos en radio y televisión para el cumplimiento de sus propios fines.
- XXXVI. Mediante oficio número IEEM/SEG/7535/09 de fecha 11 de septiembre de 2009, el Ing. Francisco Javier López Corral, Secretario Ejecutivo General del Instituto Electoral del Estado de México solicitó la asignación de tiempos en radio y televisión para el cumplimiento de sus propios fines.
- XXXVII. Mediante oficio número IEE/DG/0162/2009 recibido en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos el 11 de septiembre de 2009, el Lic. Othoniel Melchor Peña Montor, Director General del Instituto Estatal Electoral de Oaxaca solicitó la asignación de tiempos en radio y televisión para el cumplimiento de sus propios fines.

- XXXVIII. Mediante oficio número IEPC/CEE/09/204 de fecha 11 de septiembre de 2009, el Lic. Raymundo Hernández Gamiz, Consejero Presidente del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Durango solicitó la asignación de tiempos en radio y televisión para el cumplimiento de sus propios fines.
- XXXIX. Mediante oficio número PCG-IEDF/0341/11-09-2009 de fecha 11 de septiembre de 2009 y en alcance al oficio número PCG-IEDF/0308/07-08-09 de fecha 7 de agosto de 2009, la Mtra. Beatriz Claudia Zavala Pérez, Consejera Presidenta del Instituto Electoral del Distrito Federal solicitó la asignación de tiempos en radio y televisión para el cumplimiento de sus propios fines.
- XL. Mediante oficio número IEEZ-01/669/09 de fecha 11 de septiembre de 2009, la M.D. Leticia Catalina Soto Acosta, Consejera Presidenta del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas solicitó la asignación de tiempos en radio y televisión para el cumplimiento de sus propios fines.
- XLI. Mediante oficio número PCEE/1295/2009 de fecha 14 de septiembre de 2009 en alcance al oficio número PCEE/628/09 de fecha 20 de mayo de 2009, el Lic. Eduardo S. Guerra, Comisionado Ciudadano Presidente de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León solicitó la asignación de tiempos en radio y televisión para el cumplimiento de sus propios fines.
- XLII. Mediante oficio número PRES/0177/2009 de fecha 14 de septiembre de 2009, la Lic. Ma. Fidelfa Marcia Guadalupe Pérez Cantú, Magistrada Presidente del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas solicitó la asignación de tiempos en radio y televisión para el cumplimiento de sus propios fines.
- XLIII. Mediante oficio número IET-PG-190/2009 de fecha 14 de septiembre de 2009 en alcance al oficio número IET-PG-158/2009 de fecha 17 de agosto de 2009, la Lic. Mary Cruz Cortés Ornelas, Consejera Presidente del Instituto Electoral de Tlaxcala solicitó la asignación de tiempos en radio y televisión para el cumplimiento de sus propios fines.
- XLIV. Mediante oficio número IEE/PRE/1153/09 de fecha 14 de septiembre de 2009, el Lic. Jorge Sánchez Morales, Consejero Presidente del Instituto Electoral del Estado de Puebla solicitó la asignación de tiempos en radio y televisión para el cumplimiento de sus propios fines.
- XLV. Mediante oficio número P/972/09 recibido en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos el 14 de septiembre de 2009, la Lic. Cecilia Pérez Zepeda, Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro solicitó la asignación de tiempos en radio y televisión para el cumplimiento de sus propios fines.
- XLVI. Mediante oficio número 053/2009 de fecha 14 de septiembre de 2009, el Lic. Sergio Sandoval Matsumoto, Magistrado Presidente del Tribunal Estatal Electoral de Sinaloa solicitó la asignación de tiempos en radio y televisión para el cumplimiento de sus propios fines.
- XLVII. Mediante oficio número CCS/017/2009 de fecha 14 de septiembre de 2009, la Lic. Blanca E. Cásarez Saucedo, Coordinadora del Consejo General Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Baja California solicitó la asignación de tiempos en radio y televisión para el cumplimiento de sus propios fines.
- XLVIII. Mediante oficio número P/1176/09 de fecha 14 de septiembre de 2009, el Lic. Mario Hernández Briceño, Consejero Presidente del Instituto Electoral del Estado de Colima solicitó la asignación de tiempos en radio y televisión para el cumplimiento de sus propios fines.
- XLIX. Mediante oficio número PSG-1060/2009 recibido en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos el 17 de septiembre de 2009 el Lic. José Miguel Salcido Romero, Magistrado Presidente del Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua solicitó la asignación de tiempos en radio y televisión para el cumplimiento de sus propios fines.
- L. Mediante oficio número TJE-250/2009 de fecha 18 de septiembre de 2009, la Lic. Elva Regina Jiménez Castillo, Magistrada Presidente del Tribunal de Justicia Electoral del Poder Judicial del Estado de Baja California solicitó la asignación de tiempos en radio y televisión para el cumplimiento de sus propios fines.
- LI. Mediante oficio número CEE/0271/2009 de fecha 22 de septiembre de 2009, el Lic. Arturo Fajardo Mejía, Secretario General del Consejo Estatal Electoral de Sinaloa solicitó la asignación de tiempos en radio y televisión para el cumplimiento de sus propios fines.
- LII. Mediante oficio número CPP 028/2009 recibido en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos el 22 de septiembre de 2009, la Lic. Lissette Guadalupe Cetz Canché, Presidenta de la Comisión Permanente de Prerrogativas del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán solicitó la asignación de tiempos en radio y televisión para el cumplimiento de sus propios fines.

- LIII. Mediante oficio sin número recibido en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos el 23 de septiembre de 2009, el Lic. Yussif Dionel Heredia Fritz, Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Yucatán solicitó la asignación de tiempos en radio y televisión para el cumplimiento de sus propios fines.
- LIV. Mediante oficio número TEE/MP/441-09 recibido en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos el 24 de septiembre de 2009, el Lic. Oscar Leonel Añorve Millán, Magistrado Presidente del Tribunal Estatal Electoral de Morelos solicitó la asignación de tiempos en radio y televisión para el cumplimiento de sus propios fines.
- LV. Mediante oficio número 208/2009 recibido en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos el 25 de septiembre de 2009, el Lic. Roberto Herrera Hernández, Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Durango solicitó la asignación de tiempos en radio y televisión para el cumplimiento de sus propios fines.

Considerando

1. Que el Instituto Federal Electoral es un organismo público autónomo, independiente en sus decisiones y funcionamiento, responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones federales y autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión, destinado a sus propios fines, a los de otras autoridades electorales y al ejercicio del derecho de los partidos políticos nacionales, de conformidad con los artículos 41, párrafo segundo, bases III y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 49, párrafo 5; 104; 105, párrafo 1, inciso h) y 106 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1, párrafo 1 y 7, párrafo 1 del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral.
2. Que como lo señalan los artículos 1, párrafos 1 y 2, inciso b); 36, párrafo 1, inciso c); 48, párrafo 1, inciso a); y 49, párrafos 1 y 2 del código electoral federal, las disposiciones del mismo son de orden público y de observancia general en el territorio nacional y reglamentan las normas constitucionales relativas a las prerrogativas de los partidos políticos, entre las que se encuentra el acceso a radio y televisión en los términos de la Constitución y el Código.
3. Que en términos del artículo 1, párrafo 1 del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral, dicho ordenamiento tiene por objeto establecer las normas conforme a las cuales se instrumentarán las disposiciones del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, relativas al ejercicio de las prerrogativas que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el propio código otorgan a los partidos políticos en materia de acceso a la radio y a la televisión, así como a la administración de los tiempos destinados en dichos medios a los fines propios del Instituto Federal Electoral y los de otras autoridades electorales.
4. Que el párrafo 2 del mismo artículo prevé que el reglamento es de observancia general y obligatoria para el Instituto Federal Electoral, los partidos políticos, nacionales y locales, los concesionarios y permissionarios de estaciones de radio y televisión, las autoridades electorales y no electorales, los precandidatos y candidatos a cargos de elección popular, así como para cualquier persona física o moral.
5. Que, para la difusión de sus respectivos mensajes de comunicación social, el Instituto Federal Electoral y las autoridades electorales de las entidades federativas, accederán a la radio y televisión a través del tiempo de que el primero dispone en dichos medios, de conformidad con el artículo 50, párrafo 1, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
6. Que como lo dispone el artículo 7, párrafo 1 del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión, el Instituto Federal Electoral es la única autoridad con atribuciones para ordenar la transmisión de propaganda política o electoral en radio o televisión, para el cumplimiento de sus propios fines, de otras autoridades electorales federales o locales, y de los partidos políticos.
7. Que de acuerdo con lo que disponen los artículos 41, Base III, Apartado A, inciso g) de la Constitución Federal, 72 del código de la materia y 8, párrafos 1 y 2 del Reglamento aludido en el considerando anterior, fuera de los periodos de precampaña y campaña federal o local, al Instituto Federal Electoral le será asignado hasta el doce por ciento del tiempo total que el Estado disponga en radio y televisión, del cual, el Instituto distribuirá un 50% en forma igualitaria entre los partidos políticos y el tiempo restante lo utilizará para fines propios o de otras autoridades electorales, tanto federales como de las entidades federativas.
8. Que en términos de lo dispuesto por el citado artículo 41, base III, apartado A, inciso g) de la Constitución Federal el tiempo asignado al Instituto Federal Electoral estará previsto dentro del tiempo total de que el Estado disponga en radio y televisión, conforme a las leyes y bajo cualquier modalidad.

9. Que de conformidad con los artículos 59 de la Ley Federal de Radio y Televisión y 15 de su Reglamento, las estaciones de radio y canales de televisión deberán efectuar transmisiones gratuitas diarias, con duración hasta de treinta minutos continuos o discontinuos, dedicados a difundir temas educativos, culturales, de orientación social, políticos, deportivos y otros asuntos de interés general, nacionales e internacionales.
10. Que el artículo 9 de la Ley que Establece, Reforma y Adiciona las Disposiciones Relativas a Diversos Impuestos, publicada en el Diario Oficial de la Federación, correspondiente al día 31 de diciembre de 1968, creó un impuesto que, a partir del día 1 de julio del año siguiente, grava el importe total de los pagos que se efectúen por los servicios prestados por empresas que funcionan al amparo de concesiones federales para el uso de bienes del dominio directo de la Nación, cuando la actividad del concesionario esté declarada expresamente de interés público por la ley; y que entre dichas empresas se encuentran las concesionarias de estaciones comerciales de radio y televisión.
11. Que el Decreto por el que se autoriza a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a recibir de los concesionarios de radio y televisión el pago del impuesto que se indica, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de octubre de 2002, establece un régimen optativo para el pago del impuesto establecido por la Ley especificada en el considerando inmediato anterior, en los términos que se transcriben a continuación:

“Artículo primero.- Los concesionarios de estaciones de radio y televisión podrán optar por realizar el pago del impuesto a que se refiere el artículo noveno de la Ley que Establece, Reforma y Adiciona las Disposiciones Relativas a Diversos Impuestos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 1968, en la siguiente forma:

 - I. *Los concesionarios que tengan la calidad de responsables solidarios al pago de dicho impuesto y, por tanto, como terceros interesados en el cumplimiento de esa obligación, pagarán la contribución que se menciona con dieciocho minutos diarios de transmisión en el caso de estaciones de televisión, y con treinta y cinco minutos diarios en las de radio, para la difusión de materiales grabados del Poder Ejecutivo Federal con una duración de veinte a treinta segundos, sin que ello implique que haga transmisiones que constituyan una competencia a las actividades inherentes a la radiodifusión comercial, a cuyo efecto se precisa que cuando aquél realice campañas de interés colectivo, promoviendo el mayor consumo de bienes y servicios, lo hará en forma genérica, en tanto que la industria de la radiodifusión comercial se ocupará de la publicidad y propaganda de marcas, servicios o empresas específicos [...]”.*
12. Que, por tanto, al Estado corresponden treinta minutos diarios en cada estación de radio y televisión concesionaria o permissionaria, de acuerdo con los artículos 59 de la Ley Federal de Radio y Televisión y 15 de su Reglamento —conocido como “tiempo oficial”—; así como dieciocho minutos en cada estación de televisión concesionaria y treinta y cinco minutos en cada estación de radio concesionaria, — también conocido como “tiempo fiscal”—, de conformidad con el Decreto aludido en el considerando 14. De esta manera, bajo ambas modalidades, al Estado corresponden cuarenta y ocho y sesenta y cinco minutos diarios en todas y cada una de las estaciones de televisión y de radio concesionarias, respectivamente, y treinta minutos en todas y cada de las estaciones de radio o televisión permissionarias.
13. Que, en tal sentido, el tiempo del Estado a administrar por el Instituto Federal Electoral, conforme a las leyes y bajo cualquier modalidad, en periodos fuera de precampañas o campañas electorales federales o locales, corresponde al doce por ciento de la suma del total de los tiempos “oficial” y “fiscal” explicados en el considerando anterior.
14. Que en términos de lo anteriormente señalado, el tiempo diario que administrará el Instituto Federal Electoral en periodos fuera de precampaña o campaña federal o local, en todas y cada una de las estaciones y canales concesionados, equivale a cinco minutos y cuarenta y cinco segundos diarios en cada canal de televisión concesionado, y a siete minutos y cuarenta y ocho segundos diarios en cada estación de radio concesionada.

Lo anterior es así, pues dichos montos equivalen al doce por ciento de los cuarenta y ocho minutos en canales de televisión y 65 minutos en estaciones de radio concesionados que la norma constitucional, las leyes y el decreto aludidos asignan al Estado.

Asimismo, el tiempo que administrará el Instituto en periodos fuera de precampaña o campaña federal o local en cada uno de los canales de televisión o estaciones de radio permissionarios equivale a tres minutos y treinta y seis segundos en cada canal o estación.
15. Que con el objeto de dar cumplimiento a la obligación prevista en los artículos 62, párrafos 5 y 6 del código y 6, párrafos 1, inciso e) y 4, incisos d) y k) del reglamento, en relación con el artículo 62 del

Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General del Instituto Federal Electoral hizo del conocimiento público el Catálogo de las emisoras de radio y televisión que participarían en la cobertura del proceso electoral federal 2008-2009, así como en los distintos procesos electorales locales con jornada comicial coincidente con la federal, mediante el Acuerdo identificado con la clave CG141/2009, el cual fue aprobado en sesión extraordinaria celebrada el 7 de abril de 2009.

16. Que en términos del artículo 48, párrafo 2 del reglamento de la materia, el catálogo de estaciones se conformará por el listado de concesionarios y permisionarios de una misma entidad federativa que se encuentren obligados a transmitir propaganda electoral a partir de las áreas geográficas que definan los mapas de cobertura correspondientes, así como el listado de concesionarios y permisionarios de otras entidades vecinas cuya señal tenga cobertura en el territorio de la entidad en donde se celebrarán los comicios.
17. Que el catálogo y mapa de coberturas de todas las estaciones de radio y canales de televisión a que se refiere el artículo 62 del código en comentario sólo deberá contener las estaciones de radio y canales de televisión concesionados y permisionados que están obligados a las transmisiones por concepto de tiempo oficial del Estado y de tiempo fiscal del Estado, de conformidad con los artículos 59 de la Ley Federal de Radio y Televisión, y 15 del Reglamento de la Ley Federal de Radio y Televisión, y el Decreto por el que se autoriza a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a recibir de los concesionarios de radio y televisión el pago del impuesto que se indica.
18. Que de acuerdo con los artículos 41, base III, apartado A, inciso g) de la Constitución Federal 71, párrafo 1 del Código de la materia y 8, párrafo 2 del Reglamento de la Materia, la premisa base para la administración del tiempo en radio y televisión es la asignación del cincuenta por ciento a los partidos políticos nacionales y del tiempo restante a las autoridades electorales. La norma constitucional prevé que “[...] cada partido político nacional utilizará el tiempo que por este concepto le corresponda en un programa mensual de cinco minutos y el restante en mensajes con duración de veinte segundos”.
19. Que los artículos 72, párrafo 1, inciso a) del código electoral federal y 10, párrafo 2 del reglamento de la materia disponen que el Instituto determinará la asignación del tiempo en radio y televisión destinado a sus propios fines y de otras autoridades electorales, en forma trimestral, considerando los calendarios de procesos electorales locales, y que en ningún caso serán incluidas como parte de lo anterior las prerrogativas para los partidos políticos.
20. Que como lo establece el artículo 6, párrafo 1, inciso d) del reglamento de la materia, es competencia del Consejo General aprobar la asignación de tiempo en radio y televisión que corresponda a las autoridades electorales, federales o locales, fuera y dentro de los procesos electorales.
21. Que el párrafo 4, del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral establece que los días en que no haya transmisión de los programas mensuales de los partidos políticos nacionales, se asignarán al Instituto Federal Electoral y a las demás los tiempos que les hubieren correspondido los días en que se transmitieron dichos programas, de tal forma que en cada mes calendario se atienda a los porcentajes igualitarios de tiempo asignado tanto a los partidos políticos, como al propio Instituto.
22. Que el artículo 9, párrafo 3 del dispositivo en cita, preceptúa que en los días en que se transmita el programa mensual de los partidos políticos, el Instituto Federal Electoral dispondrá en exclusiva, para sus propios fines y los de otras autoridades electorales, del tiempo restante en las estaciones de radio y canales de televisión; en tales fechas, al resto de los partidos políticos no les será asignado tiempo en radio y televisión.
23. Que de acuerdo con lo señalado por el artículo 182, párrafo primero del Código electoral, el Instituto, a través de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores realizará anualmente, a partir del día 1 de octubre y hasta el 15 de enero siguiente, una campaña intensa para convocar y orientar a la ciudadanía a cumplir con sus obligaciones.
24. Que las peticiones hechas por las autoridades electorales locales detalladas en los antecedentes IV y del VIII – LV se pueden sintetizar de la siguiente manera:

AUTORIDAD	TIEMPO SOLICITADO	
	RADIO	TELEVISION
Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales	Periodo Ordinario	
	No especifica	No especifica
Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes	Periodo Ordinario	
	No especifica	No especifica

AUTORIDAD	TIEMPO SOLICITADO	
	RADIO	TELEVISION
Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Baja California	Periodo Ordinario	
	No especifica	No especifica
Tribunal de Justicia Electoral del Poder Judicial del Estado de Baja California	Periodo Ordinario	
	5	5
Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur	Periodo Ordinario	
	No especifica	No especifica
Sala Administrativa Electoral del Poder Judicial del Estado de Campeche	Periodo Ordinario	
	No especifica	No especifica
Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas	Periodo Ordinario	
	No especifica	No especifica
Tribunal de Justicia Electoral y Administrativa del Poder Judicial del Estado de Chiapas	Periodo Ordinario	
	No especifica	No especifica
Instituto Estatal Electoral de Chihuahua	Periodo Ordinario	
	1.5	1
Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua	Periodo Ordinario	
	No especifica	No especifica
Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila	Periodo Ordinario	
	1.5	1
Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza	Periodo Ordinario	
	No especifica	No especifica
Tribunal Electoral del Estado de Colima	Periodo Ordinario	
	2	1
Instituto Electoral del Estado de Colima	Periodo Ordinario	
	No especifica	No especifica
Instituto Electoral del Distrito Federal	Periodo Ordinario	
	No especifica	No especifica
Tribunal Electoral del Distrito Federal	Periodo Ordinario	
	No especifica	No especifica
Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Durango	Periodo Ordinario	
	No especifica	No especifica
Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Durango	Periodo Ordinario	
	No especifica	No especifica
Instituto Electoral del Estado de Guerrero	Periodo Ordinario	
	3	2
Instituto Electoral del Estado de Guanajuato	Periodo Ordinario	
	12	12
Tribunal Electoral del Estado de Guanajuato	Periodo Ordinario	
	1	.5
Instituto Estatal Electoral en el Estado de Hidalgo	Periodo Ordinario	
	No especifica	No especifica
Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo	Periodo Ordinario	
	No especifica	No especifica
Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco	Periodo Ordinario	
	2	2

AUTORIDAD	TIEMPO SOLICITADO	
	RADIO	TELEVISION
Instituto Electoral del Estado de México	Periodo Ordinario	
	1.5	1
Instituto Electoral de Michoacán	Periodo Ordinario	
	No especifica	No especifica
Tribunal Electoral del Estado de Michoacán	Periodo Ordinario	
	2	1
Instituto Estatal Electoral de Morelos	Periodo Ordinario	
	3	3
Tribunal Estatal Electoral de Morelos	Periodo Ordinario	
	No especifica	No especifica
Instituto Estatal Electoral de Nayarit	Periodo Ordinario	
	No especifica	No especifica
Comisión Estatal Electoral de Nuevo León	Periodo Ordinario	
	5	5
Instituto Estatal Electoral de Oaxaca	Periodo Ordinario	
	No especifica	No especifica
Instituto Electoral del Estado de Puebla	Periodo Ordinario	
	No especifica	No especifica
Tribunal Electoral del Estado de Puebla	Periodo Ordinario	
	No especifica	No especifica
Instituto Electoral de Querétaro	Periodo Ordinario	
	10.5 semanales	7 semanales
Tribunal Electoral de Quintana Roo	Periodo Ordinario	
	No especifica	No especifica
Tribunal Electoral y del Poder Judicial del Estado de San Luis Potosí	Periodo Ordinario	
	No especifica	No especifica
Consejo Estatal Electoral de Sinaloa	Periodo Ordinario	
	No especifica	No especifica
Tribunal Estatal Electoral de Sinaloa	Periodo Ordinario	
	No especifica	No especifica
Consejo Estatal Electoral del Estado de Sonora	Periodo Ordinario	
	3	3
Tribunal Electoral de Tabasco	Periodo Ordinario	
	No especifica	No especifica
Instituto Estatal Electoral de Tamaulipas	Periodo Ordinario	
	No especifica	No especifica
Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas	Periodo Ordinario	
	No especifica	No especifica
Instituto Electoral de Tlaxcala	Periodo Ordinario	
	No especifica	No especifica
Instituto Electoral Veracruzano	Periodo Ordinario	
	8	8
Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán	Periodo Ordinario	
	No especifica	No especifica
Tribunal Electoral del Estado de Yucatán	Periodo Ordinario	
	No especifica	No especifica
Instituto Electoral del Estado de Zacatecas	Periodo Ordinario	
	No especifica	No especifica
Sala Uninstancial del Tribunal de Justicia Electoral del	Periodo Ordinario	

AUTORIDAD	TIEMPO SOLICITADO	
	RADIO	TELEVISION
Estado de Zacatecas	No especifica	No especifica

25. Que como se anticipaba, fuera de periodos electorales al Instituto Federal Electoral le será asignado el doce por ciento “[...] del tiempo total de que el Estado disponga en radio y televisión, conforme a las leyes y bajo cualquier modalidad”. Consecuentemente, el tiempo que administrará el Instituto en periodos no electorales es el siguiente:

TIPO DE EMISORA	TIEMPO QUE CORRESPONDE ADMINISTRAR AL IFE (PARA LA TRANSMISION DE MENSAJES DE PARTIDOS POLITICOS Y AUTORIDADES ELECTORALES)	
	RADIO	TELEVISION
Concesionarias	7 minutos 48 segundos	5 minutos 45 segundos
Permisiónarias	3 minutos 36 segundos	

Como se mencionó, la premisa base para la administración del tiempo en radio y televisión es la asignación del cincuenta por ciento a los partidos políticos nacionales y del tiempo restante a las autoridades electorales.

De acuerdo con el artículo 41, apartado A, fracción III, inciso g) de la Constitución federal, los partidos políticos deberán destinar el cincuenta por ciento del tiempo total en radio y televisión que corresponde administrar al Instituto a la difusión del programa mensual aludido, y a la transmisión de mensajes de veinte segundos en el tiempo restante. El tiempo restante se destinará a la transmisión de mensajes del Instituto Federal Electoral y de otras autoridades electorales.

De esta manera, una vez descontando el tiempo que corresponde a los partidos políticos para la transmisión de sus programas mensuales y promocionales de veinte segundos, se asignarán los siguientes tiempos en radio y televisión a las autoridades electorales para la difusión de mensajes institucionales:

TIPO DE EMISORA	TIEMPO QUE CORRESPONDE A LAS AUTORIDADES ELECTORALES PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES	
	RADIO	TELEVISION
Concesionarias	3 minutos 54 segundos	2 minutos 52 segundos
Permisiónarias	1 minuto 48 segundos	

26. Que teniendo en cuenta los esquemas de distribución semanal de tiempos en concesionarios y permisionarios de radio y televisión que permiten la transmisión de programas mensuales de cinco minutos de partidos políticos, al tiempo que garantizan la asignación del cincuenta por ciento del tiempo disponible a partidos políticos y cincuenta por ciento a autoridades electorales, los cuales fueron explicados en los considerandos 21 y 22, es procedente asignar tiempos en radio y televisión de forma semanal conforme a los modelos aprobados por Junta General Ejecutiva del Instituto, conforme a los siguientes criterios:

EMISORAS DE RADIO Y TELEVISION QUE EMITEN SU SEÑAL DESDE ENTIDADES EN LAS QUE NO SE LLEVA A CABO PROCESO ELECTORAL

- a. En las estaciones **concesionarias**, el tiempo total disponible para autoridades electorales cada semana es de **27 minutos 18 segundos en radio (3 minutos 54 segundos diarios durante 7 días de la semana) y 20 minutos 4 segundos en televisión (2 minutos 52 segundos diarios durante 7 días de la semana)**, el cual se distribuirá de la siguiente manera:

AUTORIDAD ELECTORAL	TIEMPO SEMANAL EN EMISORAS DE RADIO	TIEMPO SEMANAL EN EMISORAS DE TV
Instituto Federal Electoral	6 minutos 49 segundos	5 minutos 1 segundo
Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales	6 minutos 49 segundos	5 minutos 1 segundo
Instituto local	6 minutos 49 segundos	5 minutos 1 segundo
Tribunal local y/o otra autoridad electoral local	6 minutos 49 segundos	5 minutos 1 segundo

En caso de que alguna de las autoridades electorales renuncie a los espacios asignados en estos medios de comunicación para el cumplimiento de sus fines; o bien solicite tiempos menores a los disponibles, el tiempo que le hubiere correspondido será utilizado para la transmisión de promocionales del Instituto Federal Electoral.

- b. En las estaciones **permisionarias** de radio y televisión, el tiempo total disponible para autoridades electorales cada semana es de 12 minutos 36 segundos (1 minuto 48 segundos diarios durante 7 días de la semana), el cual se distribuirá de la siguiente manera:

AUTORIDAD ELECTORAL	TIEMPO SEMANAL EN EMISORAS DE RADIO	TIEMPO SEMANAL EN EMISORAS DE TV
Instituto Federal Electoral	3 minutos 9 segundos	3 minutos 9 segundos
Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales	3 minutos 9 segundos	3 minutos 9 segundos
Instituto local	3 minutos 9 segundos	3 minutos 9 segundos
Tribunal local y/o otra autoridad electoral local	3 minutos 9 segundos	3 minutos 9 segundos

En caso de que alguna de las autoridades electorales renuncie a los espacios asignados en estos medios de comunicación para el cumplimiento de sus fines; o bien solicite tiempos menores a los disponibles, el tiempo que le hubiere correspondido será utilizado para la transmisión de promocionales del Instituto Federal Electoral.

EMISORAS DE RADIO Y TELEVISION QUE EMITEN SU SEÑAL DESDE EL DISTRITO FEDERAL Y QUE NO CUENTAN CON LA CAPACIDAD TECNICA PARA BLOQUEAR SUS SEÑALES EN EL ESTADO DE MEXICO

Canales 2, 5, 7, 11 y 13 y todas las estaciones de radio que emiten su señal desde el Distrito Federal

- a. En las estaciones **concesionarias**, el tiempo total disponible para autoridades electorales cada semana es de 27 minutos 18 segundos en radio (3 minutos 54 segundos diarios durante 7 días de la semana) y 20 minutos 4 segundos en televisión (2 minutos 52 segundos diarios durante 7 días de la semana), el cual se distribuirá de la siguiente manera:

AUTORIDAD ELECTORAL	TIEMPO SEMANAL EN EMISORAS DE RADIO	TIEMPO SEMANAL EN EMISORAS DE TV
Instituto Federal Electoral	6 minutos 49 segundos	5 minutos 1 segundo
Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales	6 minutos 49 segundos	5 minutos 1 segundo
Instituto Electoral del Distrito Federal	3 minutos 24 segundos	2 minutos 31 segundos
Tribunal Electoral del Distrito Federal	3 minutos 24 segundos	2 minutos 31 segundos
Instituto Electoral del Estado de México	3 minutos 24 segundos	2 minutos 31 segundos
Tribunal Electoral del Estado de México	3 minutos 24 segundos	2 minutos 31 segundos

En caso de que alguna de las autoridades electorales renuncie a los espacios asignados en estos medios de comunicación para el cumplimiento de sus fines; o bien solicite tiempos menores a los disponibles, el tiempo que le hubiere correspondido será utilizado para la transmisión de promocionales del Instituto Federal Electoral.

- b. En las estaciones **permisionarias** de radio y televisión, el tiempo total disponible para autoridades electorales cada semana es de 12 minutos 36 segundos (1 minuto 48 segundos diarios durante 7 días de la semana), el cual se distribuirá de la siguiente manera:

AUTORIDAD ELECTORAL	TIEMPO SEMANAL EN EMISORAS DE RADIO	TIEMPO SEMANAL EN EMISORAS DE TV
Instituto Federal Electoral	3 minutos 9 segundos	3 minutos 9 segundos
Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales	3 minutos 9 segundos	3 minutos 9 segundos
Instituto local	1 minuto 39 segundos	1 minuto 39 segundos
Tribunal local y/o otra autoridad electoral local	1 minuto 39 segundos	1 minuto 39 segundos

En caso de que alguna de las autoridades electorales renuncie a los espacios asignados en estos medios de comunicación para el cumplimiento de sus fines; o bien solicite tiempos menores a los disponibles, el tiempo que le hubiere correspondido será utilizado para la transmisión de promocionales del Instituto Federal Electoral.

27. Que en el caso de las Autoridades Electorales mencionadas en los antecedentes VIII, XV y XVI se llevará a cabo la jornada relativa a los procesos electorales locales en dichas entidades por lo que la

- asignación de tiempos de acceso a los medios de comunicación será a partir del 19 de octubre al 31 de diciembre de 2009.
28. Que si bien la asignación de los tiempos en radio y televisión surtirá efectos a partir de la aprobación del presente Acuerdo, lo cierto es que la transmisión efectiva de los mensajes de estas autoridades electorales dependerá de (i) la remisión oportuna de los materiales de los promocionales de las autoridades electorales; (ii) de la dictaminación técnica de las especificaciones que deberán reunir estos materiales, y (iii) los plazos que para la notificación de materiales a las emisoras prevé el Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral.
 29. Que como lo señalan el párrafo 1, inciso d) del artículo 72 del código y el 36, párrafo 4 del reglamento de la materia, los tiempos en radio y televisión de que dispone el Instituto en los horarios de mayor audiencia, serán destinados preferentemente a los partidos políticos sin que ello implique exclusión de los mensajes del Instituto y de otras autoridades electorales en dichos horarios.
 30. Que según lo establecen los artículos 72, párrafo 1, inciso f) del código comicial federal y 11, párrafo 3 del reglamento de la materia, las autoridades electorales de las entidades federativas entregarán al Instituto los materiales con los mensajes que les correspondan en radio y televisión, para la difusión de sus actividades durante los procesos electorales locales, cuando menos diez días hábiles previos a la fecha en que deban transmitirse.
 31. Que el inciso e), del párrafo 1 del artículo 72 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales dispone que el Instituto, a través de la instancia administrativa competente, elaborará las pautas de transmisión de sus propios mensajes. Asimismo señala, junto con el artículo 11, párrafo 2 del reglamento de la materia, que las autoridades electorales locales propondrán al Instituto –a través de su Secretaría Ejecutiva– las pautas que correspondan a los tiempos que éste les asigne.
 32. Que, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 6, párrafo 2, incisos a) y b); 10, párrafo 2 y 36, párrafo 3 del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral, la Junta General Ejecutiva es la autoridad encargada de conocer y, en su caso, corregir, suprimir o adicionar las pautas que reciba de las autoridades electorales para, finalmente, aprobarlas.
 33. Que la Junta General Ejecutiva es un órgano central del Instituto Federal Electoral que tiene entre sus atribuciones cumplir con aquéllas que le encomiende el Consejo General del Instituto Federal Electoral, según lo establecen los artículos 108, párrafo 1, inciso c), y 122, párrafo 1, inciso o), del código de la materia.
 34. Que la Junta General Ejecutiva es presidida por el Consejero Presidente del Consejo General y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con los directores ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral, de Capacitación Electoral y Educación Cívica, y de Administración, de conformidad con el artículo 121, párrafo 1 del código de la materia.
 35. Que en ejercicio de dichas atribuciones, la Junta General Ejecutiva en la próxima sesión que celebre aprobará el Proyecto de Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, por el que se aprueban los modelos de pauta para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de las autoridades electorales, fuera de los periodos de precampañas y campañas, en las entidades federativas en las que no se están llevando a cabo procesos electorales locales.
 36. Que como lo señalan los artículos 51, párrafo 1, inciso f) y 134, párrafo 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 6, párrafo 5, incisos a) y d) del reglamento de la materia, corresponde a las Juntas Locales Ejecutivas fungir como autoridades auxiliares de la Junta y demás órganos competentes del Instituto para los actos y diligencias que les sean instruidos.
 37. Que los artículos 51, párrafo 1 del código de la materia y 4 del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral disponen que el Instituto ejercerá sus facultades en materia de radio y televisión a través del Consejo General; de la Junta General Ejecutiva; de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos; del Comité de Radio y Televisión; de la Comisión de Quejas y Denuncias; y de los vocales ejecutivos y juntas ejecutivas en los órganos desconcentrados, locales y distritales, que tendrán funciones auxiliares.
 38. Que el Consejo General es un órgano central del Instituto Federal Electoral y es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto, de conformidad con los artículos 108, párrafo 1, inciso a) y 109, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

39. Que el Consejo General del Instituto Federal Electoral es competente para emitir el presente acuerdo de conformidad con los artículos 51, párrafo 1, inciso a), 108, párrafo 1, inciso a), 109, párrafo 1, y 118, párrafo 1, inciso z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4, párrafo 1, inciso a) y 6, párrafo 1, inciso d) del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral.
40. Que como lo señala el párrafo 5, incisos c) y d) del artículo 6 del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral, corresponde a las Juntas Locales Ejecutivas entregar los materiales y notificar las pautas aprobadas por la Junta General Ejecutiva a los concesionarios y permisionarios cuyas estaciones o canales tengan cobertura en la entidad federativa correspondiente, así como fungir como autoridades auxiliares de la Junta y demás órganos competentes del Instituto para los actos y diligencias que les sean instruidos.

En razón de los antecedentes y considerandos expresados, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, Bases III, incisos d) y g), y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo 1; 3, párrafos 1 y 2; 49, párrafo 5; 50, párrafo 1; 51, párrafo 1, incisos a), b) y f); 54, párrafo 1; 55, párrafos 2 y 3; 72; 74, párrafos 1 y 2; 104; 105, párrafo 1, inciso h); 106; 108, párrafo 1, incisos a) y c); 109, párrafo 1; 118, párrafo 1, incisos a) y z); 121, párrafo 1; 122, párrafo 1, inciso o); y 134, párrafo 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1; 4, párrafo 1, incisos a), b) y f); 6, párrafos 1, inciso d); 2, incisos a) y b), y 5, incisos a) y d); 7, párrafo 1; 8, párrafos 1 y 2; 9, párrafos 3, 4, 5 y 6; 10, párrafo 2 y 3; 11, párrafos 1 y 2; 36, párrafo 3 y 37 del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral, el Consejo General del Instituto Federal Electoral emite el siguiente:

Acuerdo

PRIMERO. Se asigna semanalmente a la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales un promedio de seis minutos cuarenta y nueve segundos en las estaciones concesionadas de radio y un promedio de cinco minutos y un segundo en las emisoras concesionadas de televisión; y un promedio de tres minutos nueve segundos en las estaciones permisionadas de radio y televisión.

SEGUNDO. Se asigna semanalmente al Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes un promedio de seis minutos cuarenta y nueve segundos en las estaciones concesionadas de radio y un promedio de cinco minutos y un segundo en las emisoras concesionadas de televisión; y un promedio de tres minutos nueve segundos en las estaciones permisionadas de radio y televisión que emiten su señal desde dicha entidad.

TERCERO. Se asigna semanalmente al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Baja California un promedio de seis minutos cuarenta y nueve segundos en las estaciones concesionadas de radio y un promedio de cinco minutos y un segundo en las emisoras concesionadas de televisión; y un promedio de tres minutos nueve segundos en las estaciones permisionadas de radio y televisión que emiten su señal desde dicha entidad.

CUARTO. Se asigna semanalmente al Tribunal de Justicia Electoral del Poder Judicial del Estado de Baja California un promedio de seis minutos cuarenta y nueve segundos en las estaciones concesionadas de radio y un promedio de cinco minutos y un segundo en las emisoras concesionadas de televisión; y un promedio de tres minutos nueve segundos en las estaciones permisionadas de radio y televisión que emiten su señal desde dicha entidad.

QUINTO. Se asigna semanalmente al Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur un promedio de seis minutos cuarenta y nueve segundos en las estaciones concesionadas de radio y un promedio de cinco minutos y un segundo en las emisoras concesionadas de televisión; y un promedio de tres minutos nueve segundos en las estaciones permisionadas de radio y televisión que emiten su señal desde dicha entidad.

SEXTO. Se asigna semanalmente a la Sala Administrativa Electoral del Poder Judicial del Estado de Campeche un promedio de seis minutos cuarenta y nueve segundos en las estaciones concesionadas de radio y un promedio de cinco minutos y un segundo en las emisoras concesionadas de televisión; y un promedio de tres minutos nueve segundos en las estaciones permisionadas de radio y televisión que emiten su señal desde dicha entidad.

SEPTIMO. Se asigna semanalmente al Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas un promedio de seis minutos cuarenta y nueve segundos en las estaciones concesionadas de radio y un promedio de cinco minutos y un segundo en las emisoras concesionadas de televisión; y un promedio de tres minutos nueve segundos en las estaciones permisionadas de radio y televisión que emiten su señal desde dicha entidad.

OCTAVO. Se asigna semanalmente al Tribunal de Justicia Electoral y Administrativa del Poder Judicial del Estado de Chiapas un promedio de seis minutos cuarenta y nueve segundos en las estaciones concesionadas de radio y un promedio de cinco minutos y un segundo en las emisoras concesionadas de televisión; y un promedio de tres minutos nueve segundos en las estaciones permisionadas de radio y televisión que emiten su señal desde dicha entidad.

NOVENO. Se asigna semanalmente al Instituto Estatal Electoral de Chihuahua un promedio de seis minutos cuarenta y nueve segundos en las estaciones concesionadas de radio y un promedio de cinco minutos y un segundo en las emisoras concesionadas de televisión; y un promedio de tres minutos nueve segundos en las estaciones permisionadas de radio y televisión que emiten su señal desde dicha entidad.

DECIMO. Se asigna semanalmente al Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua un promedio de seis minutos cuarenta y nueve segundos en las estaciones concesionadas de radio y un promedio de cinco minutos y un segundo en las emisoras concesionadas de televisión; y un promedio de tres minutos nueve segundos en las estaciones permisionadas de radio y televisión que emiten su señal desde dicha entidad.

DECIMO PRIMERO. Se asigna semanalmente al Instituto Electoral del Estado de Colima un promedio de seis minutos cuarenta y nueve segundos en las estaciones concesionadas de radio y un promedio de cinco minutos y un segundo en las emisoras concesionadas de televisión; y un promedio de tres minutos nueve segundos en las estaciones permisionadas de radio y televisión que emiten su señal desde dicha entidad.

DECIMO SEGUNDO. Se asigna semanalmente al Tribunal Electoral del Estado de Colima un promedio de seis minutos cuarenta y nueve segundos en las estaciones concesionadas de radio y un promedio de cinco minutos y un segundo en las emisoras concesionadas de televisión; y un promedio de tres minutos nueve segundos en las estaciones permisionadas de radio y televisión que emiten su señal desde dicha entidad.

DECIMO TERCERO. Se asigna semanalmente al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila un promedio de seis minutos cuarenta y nueve segundos en las estaciones concesionadas de radio y un promedio de cinco minutos y un segundo en las emisoras concesionadas de televisión; y un promedio de tres minutos nueve segundos en las estaciones permisionadas de radio y televisión que emiten su señal desde dicha entidad a partir del 19 de octubre al 31 de diciembre de 2009.

DECIMO CUARTO. Se asigna semanalmente al Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza un promedio de seis minutos cuarenta y nueve segundos en las estaciones concesionadas de radio y un promedio de cinco minutos y un segundo en las emisoras concesionadas de televisión; y un promedio de tres minutos nueve segundos en las estaciones permisionadas de radio y televisión que emiten su señal desde dicha entidad a partir del 19 de octubre al 31 de diciembre de 2009.

DECIMO QUINTO. Respecto del Instituto Electoral del Distrito Federal, sus mensajes se transmitirán semanalmente conforme a lo siguiente:

Emisoras con capacidad técnica de bloqueo

En los canales de televisión 4 XHTV-TV, 9 XEQ-TV, 22 XEIMT-TV, 28 XHRAE-TV, y 40 XHTVM-TV, se transmitirán cinco minutos un segundo.

Emisoras que no cuentan con tecnología para bloquear señales:

Concesionarias

En las estaciones concesionadas de radio del Distrito Federal y su zona conurbada, semanalmente se transmitirán tres minutos veinticuatro segundos.

En los canales 2 XEW-TV, 5 XHGC-TV, 7 XHIMT-TV, 13 XHDF-TV, se transmitirán dos minutos treinta y un segundos.

Permisionarias

En las estaciones de radio permisionadas del Distrito Federal y su zona conurbada, y en el canal de televisión 11 XEIPN-TV, se transmitirá un minuto treinta y nueve segundos en los términos del considerando 26.

DECIMO SEXTO. Respecto del Tribunal Electoral del Distrito Federal, sus mensajes se transmitirán semanalmente conforme a lo siguiente:

Emisoras con capacidad técnica de bloqueo

En los canales de televisión 4 XHTV-TV, 9 XEQ-TV, 22 XEIMT-TV, 28 XHRAE-TV, y 40 XHTVM-TV, se transmitirán cinco minutos un segundo.

Emisoras que no cuentan con tecnología para bloquear señales:

Concesionarias

En las estaciones concesionadas de radio del Distrito Federal y su zona conurbada, semanalmente se transmitirán tres minutos veinticuatro segundos.

En los canales 2 XEW-TV, 5 XHGC-TV, 7 XHIMT-TV, 13 XHDF-TV, se transmitirán dos minutos treinta y un segundos.

Permisionarias

En las estaciones de radio permisionadas del Distrito Federal y su zona conurbada, y en el canal de televisión 11 XEIPN-TV, se transmitirá un minuto treinta y nueve segundos en los términos del considerando 26.

DECIMO SEPTIMO. Respecto del Instituto Electoral del Estado de México, sus mensajes se transmitirán semanalmente conforme a lo siguiente:

Emisoras de radio y televisión que emiten su señal desde el Estado de México:

Se transmitirán seis minutos cuarenta y nueve segundos en las estaciones concesionadas de radio; y cinco minutos un segundo en los canales de televisión concesionados que emiten su señal desde dicha entidad; y tres minutos nueve segundos en las estaciones permisionadas de radio y televisión que emiten su señal desde dicha entidad.

Emisoras que no cuentan con tecnología para bloquear señales:

Concesionarias

En las estaciones concesionadas de radio del Distrito Federal y su zona conurbada, semanalmente se transmitirán tres minutos veinticuatro segundos.

En los canales de televisión 2 XEW-TV, 5 XHGC-TV, 7 XHIMT-TV, 13 XHDF-TV, se transmitirán semanalmente dos minutos treinta y un segundos.

Permisionarias

En las estaciones de radio permisionadas del Distrito Federal y su zona conurbada, y en el canal de televisión 11 XEIPN-TV, se transmitirá un minuto treinta y nueve segundos en los términos del considerando 26.

DECIMO OCTAVO. Se asigna semanalmente al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Durango un promedio de seis minutos cuarenta y nueve segundos en las estaciones concesionadas de radio y un promedio de cinco minutos y un segundo en las emisoras concesionadas de televisión; y un promedio de tres minutos nueve segundos en las estaciones permisionadas de radio y televisión que emiten su señal desde dicha entidad.

DECIMO NOVENO. Se asigna semanalmente al Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Durango un promedio de seis minutos cuarenta y nueve segundos en las estaciones concesionadas de radio y un promedio de cinco minutos y un segundo en las emisoras concesionadas de televisión; y un promedio de tres minutos nueve segundos en las estaciones permisionadas de radio y televisión que emiten su señal desde dicha entidad.

VIGESIMO. Se asigna semanalmente al Instituto Electoral del Estado de Guanajuato un promedio de seis minutos cuarenta y nueve segundos en las estaciones concesionadas de radio y un promedio de cinco minutos y un segundo en las emisoras concesionadas de televisión; y un promedio de tres minutos nueve segundos en las estaciones permisionadas de radio y televisión que emiten su señal desde dicha entidad.

VIGESIMO PRIMERO. Se asigna semanalmente al Tribunal Electoral del Estado de Guanajuato un promedio de seis minutos cuarenta y nueve segundos en las estaciones concesionadas de radio y un promedio de cinco minutos y un segundo en las emisoras concesionadas de televisión; y un promedio de tres minutos nueve segundos en las estaciones permisionadas de radio y televisión que emiten su señal desde dicha entidad.

VIGESIMO SEGUNDO. Se asigna semanalmente al Instituto Electoral del Estado de Guerrero un promedio de seis minutos cuarenta y nueve segundos en las estaciones concesionadas de radio y un promedio de cinco minutos y un segundo en las emisoras concesionadas de televisión; y un promedio de tres minutos nueve segundos en las estaciones permisionadas de radio y televisión que emiten su señal desde dicha entidad.

VIGESIMO TERCERO. Se asigna semanalmente al Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo un promedio de seis minutos cuarenta y nueve segundos en las estaciones concesionadas de radio y un promedio de cinco minutos y un segundo en las emisoras concesionadas de televisión; y un promedio de tres minutos nueve segundos en las estaciones permisionadas de radio y televisión que emiten su señal desde dicha entidad.

VIGESIMO CUARTO. Se asigna semanalmente al Instituto Estatal Electoral de Hidalgo un promedio de seis minutos cuarenta y nueve segundos en las estaciones concesionadas de radio y un promedio de cinco minutos y un segundo en las emisoras concesionadas de televisión; y un promedio de tres minutos nueve segundos en las estaciones permisionadas de radio y televisión que emiten su señal desde dicha entidad.

VIGESIMO QUINTO. Se asigna semanalmente al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco un promedio de seis minutos cuarenta y nueve segundos en las estaciones concesionadas de radio y un promedio de cinco minutos y un segundo en las emisoras concesionadas de televisión; y un promedio de tres minutos nueve segundos en las estaciones permisionadas de radio y televisión que emiten su señal desde dicha entidad.

VIGESIMO SEXTO. Se asigna semanalmente al Instituto Electoral de Michoacán un promedio de seis minutos cuarenta y nueve segundos en las estaciones concesionadas de radio y un promedio de cinco minutos y un segundo en las emisoras concesionadas de televisión; y un promedio de tres minutos nueve segundos en las estaciones permisionadas de radio y televisión que emiten su señal desde dicha entidad.

VIGESIMO SEPTIMO. Se asigna semanalmente al Tribunal Electoral del Estado de Michoacán un promedio de seis minutos cuarenta y nueve segundos en las estaciones concesionadas de radio y un promedio de cinco minutos y un segundo en las emisoras concesionadas de televisión; y un promedio de tres minutos nueve segundos en las estaciones permisionadas de radio y televisión que emiten su señal desde dicha entidad.

VIGESIMO OCTAVO. Se asigna semanalmente al Instituto Estatal Electoral de Morelos un promedio de seis minutos cuarenta y nueve segundos en las estaciones concesionadas de radio y un promedio de cinco minutos y un segundo en las emisoras concesionadas de televisión; y un promedio de tres minutos nueve segundos en las estaciones permisionadas de radio y televisión que emiten su señal desde dicha entidad.

VIGESIMO NOVENO. Se asigna semanalmente al Tribunal Estatal Electoral de Morelos un promedio de seis minutos cuarenta y nueve segundos en las estaciones concesionadas de radio y un promedio de cinco minutos y un segundo en las emisoras concesionadas de televisión; y un promedio de tres minutos nueve segundos en las estaciones permisionadas de radio y televisión que emiten su señal desde dicha entidad.

TRIGESIMO. Se asigna semanalmente al Instituto Estatal Electoral de Nayarit un promedio de seis minutos cuarenta y nueve segundos en las estaciones concesionadas de radio y un promedio de cinco minutos y un segundo en las emisoras concesionadas de televisión; y un promedio de tres minutos nueve segundos en las estaciones permisionadas de radio y televisión que emiten su señal desde dicha entidad.

TRIGESIMO PRIMERO. Se asigna semanalmente a la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León un promedio de seis minutos cuarenta y nueve segundos en las estaciones concesionadas de radio y un promedio de cinco minutos y un segundo en las emisoras concesionadas de televisión; y un promedio de tres minutos nueve segundos en las estaciones permisionadas de radio y televisión que emiten su señal desde dicha entidad.

TRIGESIMO SEGUNDO. Se asigna semanalmente al Instituto Estatal Electoral de Oaxaca un promedio de seis minutos cuarenta y nueve segundos en las estaciones concesionadas de radio y un promedio de cinco minutos y un segundo en las emisoras concesionadas de televisión; y un promedio de tres minutos nueve segundos en las estaciones permisionadas de radio y televisión que emiten su señal desde dicha entidad.

TRIGESIMO TERCERO. Se asigna semanalmente al Instituto Electoral del Estado de Puebla un promedio de seis minutos cuarenta y nueve segundos en las estaciones concesionadas de radio y un promedio de cinco minutos y un segundo en las emisoras concesionadas de televisión; y un promedio de tres minutos nueve segundos en las estaciones permisionadas de radio y televisión que emiten su señal desde dicha entidad.

TRIGESIMO CUARTO. Se asigna semanalmente al Tribunal Electoral del Estado de Puebla un promedio de seis minutos cuarenta y nueve segundos en las estaciones concesionadas de radio y un promedio de cinco minutos y un segundo en las emisoras concesionadas de televisión; y un promedio de tres minutos nueve segundos en las estaciones permisionadas de radio y televisión que emiten su señal desde dicha entidad.

TRIGESIMO QUINTO. Se asigna semanalmente al Instituto Electoral de Querétaro un promedio de seis minutos cuarenta y nueve segundos en las estaciones concesionadas de radio y un promedio de cinco minutos y un segundo en las emisoras concesionadas de televisión; y un promedio de tres minutos nueve segundos en las estaciones permisionadas de radio y televisión que emiten su señal desde dicha entidad.

TRIGESIMO SEXTO. Se asigna semanalmente al Tribunal Electoral de Quintana Roo un promedio de seis minutos cuarenta y nueve segundos en las estaciones concesionadas de radio y un promedio de cinco minutos y un segundo en las emisoras concesionadas de televisión; y un promedio de tres minutos nueve segundos en las estaciones permisionadas de radio y televisión que emiten su señal desde dicha entidad.

TRIGESIMO SEPTIMO. Se asigna semanalmente al Tribunal Electoral y del Poder Judicial del Estado de San Luis Potosí un promedio de seis minutos cuarenta y nueve segundos en las estaciones concesionadas de radio y un promedio de cinco minutos y un segundo en las emisoras concesionadas de televisión; y un promedio de tres minutos nueve segundos en las estaciones permisionadas de radio y televisión que emiten su señal desde dicha entidad.

TRIGESIMO OCTAVO. Se asigna semanalmente al Consejo Estatal Electoral de Sinaloa un promedio de seis minutos cuarenta y nueve segundos en las estaciones concesionadas de radio y un promedio de cinco minutos y un segundo en las emisoras concesionadas de televisión; y un promedio de tres minutos nueve segundos en las estaciones permisionadas de radio y televisión que emiten su señal desde dicha entidad.

TRIGESIMO NOVENO. Se asigna semanalmente al Tribunal Estatal Electoral de Sinaloa un promedio de seis minutos cuarenta y nueve segundos en las estaciones concesionadas de radio y un promedio de cinco minutos

y un segundo en las emisoras concesionadas de televisión; y un promedio de tres minutos nueve segundos en las estaciones permisionadas de radio y televisión que emiten su señal desde dicha entidad.

CUADRAGESIMO. Se asigna semanalmente al Consejo Estatal Electoral del Estado de Sonora un promedio de seis minutos cuarenta y nueve segundos en las estaciones concesionadas de radio y un promedio de cinco minutos y un segundo en las emisoras concesionadas de televisión; y un promedio de tres minutos nueve segundos en las estaciones permisionadas de radio y televisión que emiten su señal desde dicha entidad.

CUADRAGESIMO PRIMERO. Se asigna semanalmente al Tribunal Electoral de Tabasco un promedio de seis minutos cuarenta y nueve segundos en las estaciones concesionadas de radio y un promedio de cinco minutos y un segundo en las emisoras concesionadas de televisión; y un promedio de tres minutos nueve segundos en las estaciones permisionadas de radio y televisión que emiten su señal desde dicha entidad a partir del 19 de octubre al 31 de diciembre de 2009.

CUADRAGESIMO SEGUNDO. Se asigna semanalmente al Instituto Estatal Electoral de Tamaulipas un promedio de seis minutos cuarenta y nueve segundos en las estaciones concesionadas de radio y un promedio de cinco minutos y un segundo en las emisoras concesionadas de televisión; y un promedio de tres minutos nueve segundos en las estaciones permisionadas de radio y televisión que emiten su señal desde dicha entidad.

CUADRAGESIMO TERCERO. Se asigna semanalmente al Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas un promedio de seis minutos cuarenta y nueve segundos en las estaciones concesionadas de radio y un promedio de cinco minutos y un segundo en las emisoras concesionadas de televisión; y un promedio de tres minutos nueve segundos en las estaciones permisionadas de radio y televisión que emiten su señal desde dicha entidad.

CUADRAGESIMO CUARTO. Se asigna semanalmente al Instituto Electoral de Tlaxcala un promedio de seis minutos cuarenta y nueve segundos en las estaciones concesionadas de radio y un promedio de cinco minutos y un segundo en las emisoras concesionadas de televisión; y un promedio de tres minutos nueve segundos en las estaciones permisionadas de radio y televisión que emiten su señal desde dicha entidad.

CUADRAGESIMO QUINTO. Se asigna semanalmente al Instituto Electoral Veracruzano un promedio de seis minutos cuarenta y nueve segundos en las estaciones concesionadas de radio y un promedio de cinco minutos y un segundo en las emisoras concesionadas de televisión; y un promedio de tres minutos nueve segundos en las estaciones permisionadas de radio y televisión que emiten su señal desde dicha entidad.

CUADRAGESIMO SEXTO. Se asigna semanalmente al Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán un promedio de seis minutos cuarenta y nueve segundos en las estaciones concesionadas de radio y un promedio de cinco minutos y un segundo en las emisoras concesionadas de televisión; y un promedio de tres minutos nueve segundos en las estaciones permisionadas de radio y televisión que emiten su señal desde dicha entidad.

CUADRAGESIMO SEPTIMO. Se asigna semanalmente al Tribunal Electoral del Estado de Yucatán un promedio de seis minutos cuarenta y nueve segundos en las estaciones concesionadas de radio y un promedio de cinco minutos y un segundo en las emisoras concesionadas de televisión; y un promedio de tres minutos nueve segundos en las estaciones permisionadas de radio y televisión que emiten su señal desde dicha entidad.

CUADRAGESIMO OCTAVO. Se asigna semanalmente al Instituto Electoral del Estado de Zacatecas un promedio de seis minutos cuarenta y nueve segundos en las estaciones concesionadas de radio y un promedio de cinco minutos y un segundo en las emisoras concesionadas de televisión; y un promedio de tres minutos nueve segundos en las estaciones permisionadas de radio y televisión que emiten su señal desde dicha entidad.

CUADRAGESIMO NOVENO. Se asigna semanalmente a la Sala Uniinstancial del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas un promedio de seis minutos cuarenta y nueve segundos en las estaciones concesionadas de radio y un promedio de cinco minutos y un segundo en las emisoras concesionadas de televisión; y un promedio de tres minutos nueve segundos en las estaciones permisionadas de radio y televisión que emiten su señal desde dicha entidad.

QUINCAGESIMO. La asignación de los tiempos en radio y televisión prevista en los puntos de acuerdo precedentes surtirá efectos a partir de la aprobación del presente instrumento. Sin embargo, la transmisión efectiva de los mensajes de estas autoridades electorales locales dependerá de la remisión oportuna de los materiales de sus promocionales conforme a las especificaciones técnicas aprobadas por el Instituto Federal Electoral, considerando los plazos que para la notificación de materiales a las emisoras prevé el Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral.

La transmisión en radio y televisión de los mensajes de las autoridades electorales a las que se les asigna tiempos en radio y televisión por medio de este Acuerdo, deberá llevarse a cabo una vez que se notifiquen las órdenes de transmisión respectivas.

QUINCUAGESIMO PRIMERO. En caso de que las autoridades electorales locales no utilicen el tiempo asignado mediante este Acuerdo para el cumplimiento de sus propios fines, ya sea porque no remitan oportunamente el material a transmitir, así lo determinen por convenir a sus intereses, o en cualquier otro supuesto, quedará a disposición del Instituto Federal Electoral el tiempo no utilizado en radio y televisión para la transmisión de sus mensajes institucionales.

QUINCUAGESIMO SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva a que comunique el presente Acuerdo a todas las autoridades electorales locales en la República Mexicana a las que este Consejo General ha asignado tiempos en radio y televisión, por conducto de los Vocales Ejecutivos de las Juntas Ejecutivas Locales, para los efectos legales a que haya lugar.

QUINCUAGESIMO TERCERO. Se instruye al Secretario Ejecutivo a que gire las instrucciones necesarias a las Juntas Locales Ejecutivas en todo el país para que notifiquen el presente Acuerdo a todas las estaciones de radio y canales de televisión que transmitan su señal desde los territorios de dichas entidades federativas o que en su momento estén previstas en las pautas respectivas.

QUINCUAGESIMO CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 30 de septiembre de dos mil nueve, por votación unánime de los Consejeros Electorales Maestro Virgilio Andrade Martínez, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctora María Macarita Elizondo Gasperín, Maestro Alfredo Figueroa Fernández, Licenciado Marco Antonio Gómez Alcántar, Doctor Francisco Javier Guerrero Aguirre, Doctor Benito Nacif Hernández, Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez y el Consejero Presidente, Doctor Leonardo Valdés Zurita.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Leonardo Valdés Zurita.**- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina.**- Rúbrica.